



RESOLUCION No. CSJHUR18-263
17/10/2018

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de Selección Abreviada ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO18-6744 de 5 de octubre de 2018 suscrito por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva y DESAJNEO18-6852 de 11 de octubre de 2018, suscrito por los Coordinadores del Área Financiera , Jurídica y Administrativa de conformidad con lo normado mediante Acuerdos No.163 de 1996 PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, solicitó autorización previa para adelantar el proceso de Selección Abreviada menor cuantía, cuyo objeto es contratar la obra de impermeabilización de cubiertas planas del edificio Palacio de Justicia de Neiva “Rodrigo Lara Bonilla” a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva.

Que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$232.547.783), apropiación que incluye el AIU, IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Que el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es la aceptación de póliza, registro presupuestal.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 27418 de 17 de septiembre de 2018, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$ 133.721.655, rubro C-2701-0800-14, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional y de \$ 14.383.559, Unidad 27-01-08-012, rubro A-2-0-4-5-1, mantenimiento de bienes inmuebles y 73518 de 17 de septiembre de 2018, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$ 84.442.569, rubro A-2-0-4-5-1 mantenimiento de bienes inmuebles, suscritos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) 27418 de 17 de septiembre de 2018, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$133.721.655, rubro C-2701-0800-14, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional y de \$ 14.383.559, Unidad 27-01-08-

012, rubro A-2-0-4-5-1, mantenimiento de bienes inmuebles y 73518 de 17 de septiembre de 2018, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$ 84.442.569, rubro A-2-0-4-5-1 mantenimiento de bienes inmuebles, suscritos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial; (ii) Estudio del sector económico; (iii) Proyecto de Pliegos de Condiciones y (iv) Estudio previo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión del 11 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía cuyo objeto es contratar la impermeabilización de cubiertas planas del edificio Palacio de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla" a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva, según certificados de disponibilidad No. 27418 de 17 de septiembre de 2018, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$ 133.721.655, rubros C-2701-0800-14, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional y de \$ 14.383.559, Unidad 27-01-08-012, rubro A-2-0-4-5-1, mantenimiento de bienes inmuebles y 73518 de 17 de septiembre de 2018, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$ 84.442.569, rubro A-2-0-4-5-1 mantenimiento de bienes inmuebles, suscritos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por valor de \$232.547.783 M/L.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT